

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 101.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa, que en la parroquia de Puelles, se habia aparecido un potro extraño, cuyas señas se expresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla en el término de quince dias.

Oviedo 16 de Marzo de 1864.
—Francisco Rubio.

Señas del potro.

Color castaño, calzado de las manos alza cinco cuartas poco mas ó menos, edad dos años, su valor de cuatro á cinco duros.

CIRCULAR NUM. 102.

El señor jefe político de la Habana con fecha 10 del mes próximo pasado medice lo que sigue.

Don José Diaz hijo lejítimo de Lorenzo y Ramona Villa, natural de Santa Maria obtuvo su licencia absoluta por cumpli lo en 1.º de Agosto de 1862 como procedente del Regimiento cazadores de la Union número 2.º de infanteria del ejército de esta isla, y en 18 de Octubre del mismo año ingresó en el cuerpo de serenos donde permaneció hasta el dia 18 de Diciembre último que falleció dejando de alcances veinte y

siete pesos veinte centavos. En su virtud he de merecer á V. S. se sirva inquirir quienes sean sus legítimos herederos para remitirles la expresada suma por conducto de V. S.

Y en la imposibilidad de saber este Gobierno de provincia el concejo á que pertenece dicha familia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que el Alcalde respectivo me comunique lo necesario para yó hacerlo a mi vez á la autoridad superior de la Habana, Oviedo 11 Marzo de 1864, E. G. A. Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 103.

En virtud de la Real orden de 11 de Diciembre último, se saca á pública subasta por la cantidad de *doscientos sesenta y siete mil, seiscientos sesenta y seis reales y noventa y seis céntimos* la construcción de un Hospital municipal en la villa de Rivadeo, cuyo acto átenrá lugar á las doce del dia 24 de Abril próximo simultáneamente en esta capital ante mi utoridad con asistencia del Arquitecto provincial y escribano de este Gobierno, y en Rivadeo ante el Alcalde, procurador Síndico, y el Secretario del Ayuntamiento, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse en la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será la de *dos mil quinientos reales*.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la del Ayuntamiento de Rivadeo.

Lugo 13 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Antonio Maria Fernandez.

Modelo de prosicion

Don N.º.º.º. vecino de.º.º.º. entoradado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto de un Hospital en la villa de Rivadeo me obligo á construir todas las obras del expresado edificio por la cantidad de.º.º.º. (en letra) con su sujecion á lo que previenen los mencionados documentos.

(Fecha y firma del interesado.)

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

«En vista del espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grado solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á la construcción de una casa escuela de primera enseñanza de niñas con habitacion para la maestra, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al espresado pueblo, la cantidad de diez mil reales con cargo al capitulo 13 art. 6.º del presupuesto vigente de este Ministerie, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con los municipales la cuenta justificada de la inversion asi de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido espediente. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que está prevenido.

Oviedo 15 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 24 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente.

«En vista del espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Posada, Distrito de Llanes solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á la construcción de una casa escuela de primera enseñanza de niños y niñas con habitacion para los maestros, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y ed lo propuesto por la Direccion general del ramo, se há dignado conceder al pueblo espresado la cantidad de diez mil reales con cargo al capitulo 13 art. 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con las municipales la cuenta justificada de la inversion asi de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña a dicho espediente. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que esta prevenido.

Oviedo 15 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 25 de Febrero último me

comunica la Real orden siguiente.

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de San Tirso de Abres solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á la construccion de una casa escuela de primera enseñanza de niños y niñas con habitacion para los profesores, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al espresado pueblo la cantidad de diez mil rs. con cargo al capitulo 13 art. 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con los municipales la cuenta justificada de la inversion asi de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido expediente. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que está prevenido.

Oviedo 15 de Marzo de 1864.— El Gobernador, Francisco Rubio.

SECCION DE FOMENTO.
Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Justo Mata, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina antimonio que se conocerá con el nombre de la «Union» sita en terreno de D. José Mier Castañon término de Rozon parroquia de Columbiello concejo de Lena lindante al S. heredada de doña Carlota Bernaldo de Quirós, N. camino, E. bienes de D. Leoncio Bernaldo de Quirós, y O. caseton y camino.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto de partida situado á 74 metros próximamente de la casa de la cueva en direccion E. se medirán en este rumbo 54 metros ó los que haya hasta intestar con la mina Noble y el resto hasta 600, que es la longitud de dos pertenencias al O., al S. 100 metros hasta intestar con la Justa

y al N. los que falten para los 200 que es el ancho de las pertenencias.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 15 de Marzo de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Esperanza, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Gañona.» 2.ª sita en terreno de don Nicolás Felgueroso, término de Pando, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, lindante al N. camino, S. rio candin y ferro-carril, E. mina Esperanza, y O. arroyo de Gañona.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro y se medirán al N. los metros que haya hasta tocar con la segunda pertenencia Gañona que serán sobre 325 metros y al S. 175 metros al O. los que resulten hasta tocar con la mina Rufina y al E. los restantes hasta completar los 300 metros segun el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 18 de Marzo de 1864.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que al anunciarse en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de minas vigente, la admision de la solicitud de registro de la de antimonio nombrada la Union, intentado por don Agustin Menendez, con poder de don Justo Mata, se ha espresado equivocadamente que dicho registro se situaba en la parroquia de Columbiello, de donde es vecino el dueño del terreno, en vez de la de Castiello que es en la que realmente radica.

Cuya aclaracion se hace pública por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Oviedo 21 de Marzo de 1864.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

	Rs.	Cént.	Rs.	Cént.
«Escondida» Carbon. Don Alvaro Fernandez.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel de oficio.....			73	
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	250			
Total data.....				256 73
Saldo á favor del Registrador.....				43 27
«La Deseada.» Carbon. Don José Valetin Argüelles.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel de oficio.....			73	
Total data.....				6 73
Saldo á favor del Registrador.....				293 27
Felguera «Investigacion.»—Carbon. Real Compania Asturiana.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel de oficio.....			73	
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	200			
Total data.....				206 73
Saldo á favor del interesado.....				93 27
«Restablecida» Carbon. Don José Antuña.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel de oficio.....			73	
Total data.....				6 73
Saldo á favor del Registrador.....				293 27
«Lagunosa» Carbon. Don Aquilino Suarez Bárcena.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel de oficio.....			73	
Total data.....				6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....				293 27
«Segunda» Carbon. Don Gabriel Fernandez.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....		6		
Papel sellado.....			73	
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	250			
Total data.....				256 73
Saldo á favor del Registrador.....				43 27
«Gustordi» Cobre. Don Enrique Fernandez.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	

<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	»	
Papel de oficio.....	»	
Saldo á favor del interesado que percibió.....		300
«San Carlos».—Plomo. Don James Payne.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....		300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del interesado.....		293 27
«Aterrada.»—Carbon. don Estéban Menendez.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....		300
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27

«Deseada»—Carbon. Don Estéban Menendez.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo..... 300	
<i>Data.</i>	
2 pos 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Total data..... 6 73	
Saldo á favor del Registrador..... 293 27	
«Josefa.»—Cobre Don Vicente Fernandez Nespral.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo..... 300	
<i>Data.</i>	
2 por 100 de administracion.....	6
Papel de oficio.....	73
Reconocimiento facultativo segun cuenta del ingeniero...	120
Total data..... 126 73	
Saldo á favor del Registrador..... 173 27	

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Negociado 7.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 se inserta á continuacion el cuadro de servicio que en el ferro-carril de Langreo se establecerá á los domingos á principiár en 27 del corriente. Oviedo 11 de Marzo de 1864.—El G. A., Vicente Coronado.

FERRO-CARRIL DE LANGREO.

SERVICIO DE TRACCION.

Cuadro especial de servicio de viajeros para los domingos que principiara á regir el dia 27 de Marzo.

TRENES ASCENDENTES.													
Número de trenes.	GIJON.		FLORIDA.		SAN PEDRO.		NOREÑA.		CARBAYN.		SAMA.		
	Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		
	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	
1.º de la mañana...	»	6.45	7.10	»	»	7.30	7.45	7.50	8.05	8.10	8.40	»	De la mañana.
2.º de la tarde.....	»	5.45	6.10	»	»	6.30	6.45	6.50	7.05	7.10	7.40	»	De la tarde.

TRENES DESCENDENTES.													
Número de trenes.	SAMA.		CARBAYN.		NOREÑA.		SAN PEDRO.		FLORIDA.		GIJON.		
	Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		Horas de		
	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	Llegada.	Salida.	
1.º de la mañana....	»	6	6.30	6.35	6.50	6.55	7.10	»	»	7.30	7.55	»	De la mañana.
2.º de la tarde.....	»	5	5.30	5.35	5.50	5.55	6.10	»	»	6.30	6.55	»	De la tarde.

Gijon 26 de Febrero de 1864.—El jefe del movimiento, Rafael Suarez.—V.º B.º—El director gerente, El conde de Can ga Argüelles.

Rectorado del Distrito Universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha cinco del corriente me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º anuncio. Se halla vacante en la facultad de Derecho sección de Derecho civil y canónico una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Director general, Victor Arnau.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Rector, Marqués de Zafra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir á esta Administración para el día 5 de Abril próximo con arreglo á lo prevenido en el párrafo 4.º de la circular de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado de 30 de Marzo de 1858, inserta en el Boletín oficial de la provincia número 36 de 7 de Abril del mismo año, certificación espresiva de las cantidades que hayan ingresado en la depositaria de fondos municipales durante el presente trimestre, en concepto de producto de propios ó bien negativa caso que no se hubiese verificado algun ingreso. Oviedo y Marzo 21 de 1864.—José Eulogio Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional de Llanera.

El día 5 del corriente desapareció del pasto una vaca propia de Juan Alonso vecino de la parroquia de Lugo, que sus señas son, edad seis años, alta, bien puesta de las astas, color entero, la cola blanca, su valor como 550 rs.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que la persona en cuyo poder se halle dea parte á su dueño.

Llanera 9 de Marzo de 1864.—José Martínez Valdés.

Alcaldía constitucional de Bimenes.

El Ayuntamiento y junta pericial de este concejo, ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento del año de 64 y 65, habiendo dispuesto señalar el término de un mes para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten las reclamaciones de que se crean asistidos.

En esta atención he de merecer de V. S. se sirva disponer la inserción de este anuncio en el Boletín oficial á los efectos oportunos.

Bimenes 10 de Marzo de 1864. Bonifacio Vlazquez.

Alcaldía constitucional de Coaña.

El Ayuntamiento y junta pericial de este concejo han acordado rectificar el amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles del año próximo económico, señalando al efecto los días que medien desde la inserción de este aviso en el Boletín oficial de la provincia hasta el quince de Abril, á fin de que los contribuyentes forasteros y vecinos que se consideren con algun agravio, ó tengan que hacer algun traspaso se presenten en la Secretaría á hacer sus reclamaciones en el término prefijado, seguros de que en otro caso no serán oídos.

Suplico á V. S. se digne mandar se inserte este aviso en el periódico oficial de la provincia.

Coaña 4 de Marzo de 1864.—Juan Lopez Fonte.

Ayuntamiento Constitucional de Rivadavea.

Este Ayuntamiento y Junta pericial ha dispuesto se reciban en la secretaria del mismo desde el día ocho al treinta del corriente mes, las solicitudes que los contribuyentes presenten para la rectificación de la riqueza imponible sobre la que ha de vasar el repartimiento de la contribución para el año económico inmediato.

Aun cuando á los contribuyentes de las parroquias del concejo se les hizo saber por edictos y circulares, antes de ahora me dirijo á V. S. suplicándose se digne mandar se inserte este anuncio en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los hacendados forasteros los cuales pueden hacer las reclamaciones que estimen hasta dicho día siendo que presenten los documentos de traspaso arreglados á la circular de la dirección general de contribuciones de 16 de

Abril de 1861, conforme á la cual no se harán los trasposos sin que los documentos que para ello se presenten estén pasados por el registro de la propiedad.

Colombres Marzo 2 de 1864.—El Alcalde residente, Ramon Dosal Estrada.

El ayuntamiento de Gijón.

Habiéndose rescindido el contrato pendiente acerca del arrendamiento del teatro, se admiten proposiciones por el tiempo que trascurra hasta el 1.º de Setiembre próximo siendo el precio del arriendo el fijado hasta aquí en las condiciones aprobadas por el Gobierno de la provincia El Ayuntamiento preferirá á los que ofrezcan mayor número de representaciones y mejor compañía á juicio del mismo. Las solicitudes se admitirán hasta el día 26 de este.

Gijón 7 de Marzo de 1864.—José del Riego y Tineo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente; de orden del señor don Nicolás Antonio Suarez juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onis, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores á veintinueve mil cuatrocientos reales existente y en poder de doña Manuela Miyar vecina de Narcianos en este concejo, viuda de don Juan Sarmiento, producto de los bienes que aquella en concepto de tutora y curadora de sus hijos relevada de fianza y previa información de utilidad y necesidad, vendió con el objeto de pagar á los acreedores de su difunto marido; y se cita, llama y emplaza igualmente á todos los que se crean acreedores á los bienes dejados por el Sarmiento, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten por sí ó á medio de apoderado con los documentos justificativos de su crédito en este juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas, á fin de que á su tiempo se dé á los veintinueve mil cuatrocientos reales la aplicación correspondiente.

Cangas de Onis doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—V.º B.º El juez de primera instancia. Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado. José Perez Fernandez.

PARTE NO OFICIAL.

Se puso un almacén de carbon de piedra, superior calidad en la calle de

Salsipuedes nú n. 3 el que se espande á 4 rs. quintal siendo por carradas, y por menor á diez cuartos arroba.

Pueden encargar en carradas en dicho almacén que á la mayor brevedad serán servidos. Las buenas cualidades y varatina que reúne dicho carbon satisfará en gran manera los deseos del público.

GRAN CAJA DE AHORROS. Montepío-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre a vida, aprobada por el Gobierno de S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepío Universal, no obstante su reciente creación, contaba en 9 de junio de 1863

72.103 suscritores.
362.355.114 reales de capital social.
185.614.500 reales depositados en el Banco de España.

El número de suscritores y el capital social del Montepío aumenta día por día considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningún caso el capital impuesto, ni aun por muerte del socio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administración; y estos derechos los percibe el Montepío en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepío en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas se pondría en duda la buena fé, de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institución tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que á costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condición suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepío está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educación y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumerindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestión administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepío» ó á la «Urbana» se servirán manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdirección; San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las explicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Imp. de Solís.